CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS
FECHA | HORA
SALIDA
24 ABR 2026 | 11
N° 103-2026 LET O

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

MESA ENTRADAS
Cuerda Simple
N° 4687 Let S
24 ABR 2026
Hora 12 32
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

**ORDENANZA N° 2436/26**

Fontana, 23 de abril de 2026.-

**VISTO:**

La actuación simple N° 25/2026, let. JxC., de fecha 24 de febrero de 2.026, presentada por el Interbloque de Concejales del espacio político **Juntos por el Cambio**, sobre **Proyecto de Ordenanza de Adhesión a la Ley Provincial N° 4.197 – G** realización de *Sistema de Exámenes Toxicológicos destinado a Funcionarios Públicos*, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la sanción de la Ley N°4.197 – G, el gobierno de la Provincia del Chaco establece la obligatoriedad de la realización de un Sistema de Exámenes Toxicológicos para todos los Funcionarios Públicos que se desempeñen en el nivel político o jerárquico de los tres Poderes del Estado Provincial.

**Que** el fin perseguido recae en garantizar la ausencia de sustancias psicoactivas en los organismos de cada funcionario, mientras estos se desempeñan en sus respectivos cargos públicos.

**Que** el efecto del consumo de estas sustancias no sólo daña la salud física y psíquica de los que la padecen, sino que el daño se extiende a todo su círculo social, familiar y laboral.

**Que**, a fin de garantizar el correcto desempeño en las labores emprendidas por cada funcionario en la toma de decisiones, resulta primordial resguardar la integridad física de estos, su potencial desempeño y asegurar un tratamiento con carácter confidencial, cuestión que claramente se prevé en la mencionada Ley.

**Que** la Municipalidad de Fontana, desde su Poder Legislativo y Ejecutivo, consideran de vital importancia adherir a toda normativa de carácter provincial, nacional o internacional que garanticen el cuidado integral en la salud de cada ciudadano, en forma individual y comunitaria. Máxime de los funcionarios que tienen la responsabilidad de legislar sobre las normativas que afectan a toda la ciudad.

**Que** a través de la **Ley Provincial N° 4.230 – G**, de fecha 18 de marzo de 2.026, que fuera publicada en el **Boletín Oficial** el 15 de abril de 2.026, ***se modifica el Artículo N° 5 de la Ley N° 4.197 – G sobre Exámenes Toxicológicos Obligatorios para el ejercicio de la función pública***, quedando redactado de la siguiente manera: *"**Artículo N° 5**: A los fines operativos de la presente ley, se designa al Laboratorio Central de Salud Pública y al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Provincia del Chaco como autoridades oficiales de referencia. Asimismo, se faculta para la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la presente norma a los laboratorios de análisis clínicos del sector privado habilitados que cuenten con directores técnicos debidamente matriculados y se encuentren colegiados ante el Colegio de Bioquímicos del Chaco. El costo del examen individual quedará a cargo de los sujetos comprendidos en esta ley".*

Emilio Fabián Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

**PROVINCIA DEL CHACO**

**ORDENANZA N° 2436/26**

Fontana, 23 de abril de 2026.-

**Que** asimismo y en virtud de lo dispuesto de la ley 4230-G que modifica el artículo 5 de la Ley 4197-G, que establece que se faculta para la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la presente norma a los laboratorios de análisis clínicos del sector privado a costas del funcionario, se prevea la posibilidad que dicho costo sea afrontado por el municipio.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 146/26, aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 07/26, de fecha 23 de abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 07/26.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°) ADHERIR en todas sus formas, a la Ley N° 4.197 - G**, de **EXÁMENES TOXICOLÓGICOS OBLIGATORIOS** para el Ejercicio de la Función Pública y la **modificatoria a su Artículo 5°, a través de la Ley Provincial N° 4.230 - G**, en el ámbito de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 2°) ENCOMENDAR al Presidente del Concejo y al Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Fontana, arbitren los medios y asesoramientos pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 4.197 – G** sancionada por la Provincia del Chaco, y su proceder a su aplicación para todos los funcionarios públicos que se desempeñen bajo dichas órbitas institucionales, incluyéndose en su carácter de máxima autoridad bajo la embestidura de los poderes que representan.

**ARTÍCULO 3°) ESTABLECER** se adjunte copia de la Ley mencionada en el artículo primero de la presente y la **modificatoria del Artículo 5° a través de la Ley Provincial N° 4.230 – G,** las cuales pasarán a formar parte integrante del instrumento, como Anexos.

**ARTICULO 4°) ESTABLECER** que, en caso de la opción por la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la norma en los laboratorios de análisis clínicos del sector privado, los costos sean afrontados por el Municipio.

**ARTÍCULO 5°) ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal**, realizar las publicaciones de lo aquí determinado, en todas las plataformas webs del municipio.

**ARTÍCULO 6°) REFRENDA** la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 7°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

Emilio Fabián Macías
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL
Folio Nº
106
05

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
# Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4197-G

## "EXÁMENES TOXICOLÓGICOS OBLIGATORIOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA"

**Artículo 1°:** Establécese con carácter obligatorio para los funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel político o jerárquico de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un sistema de exámenes toxicológicos a fin de garantizar la ausencia en su organismo, de sustancias psicoactivas, mientras duren en la función pública.

**Artículo 2°:** Los funcionarios alcanzados por esta ley comprenden los siguientes cargos:

a) Poder Ejecutivo: Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Autoridades de Entes Autárquicos y Descentralizados, Vocales, integrantes de Directorios o equivalente;
b) Poder Legislativo: Presidente y Legisladores Provinciales;
c) Poder Judicial: Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General de la Provincia, Defensoría General, Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores de Niños, Niñas y Adolescentes, de todas las Circunscripciones Judiciales;
d) Integrantes de Organismos Constitucionales: Titulares y adjuntos de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Fiscalía de Estado, Defensoría del Pueblo, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento;
e) Municipios: Intendentes y Concejales.

**Artículo 3°:** El examen establecido en el artículo 1°, deberá realizarse en un plazo de dos (2) meses de la puesta en vigencia de esta ley, con periodicidad de un (1) año mientras dure el ejercicio de la función o cargo.

**Artículo 4°:** Si del examen realizado, se detectare la presencia de metabolitos de sustancias psicoactivas ilegales, las autoridades de cada uno de los Poderes u organismos, deberán aplicar los mecanismos implementados por el área competente, a fin de determinar si corresponde el otorgamiento de licencia del funcionario, suspensión del efectivo ejercicio en sus funciones hasta su recuperación, observando lo establecido en la Constitución Provincial 1957-1994 y legislación vigente, respetando los derechos y garantías individuales del funcionario involucrado.

**Artículo 5°:** A los fines operativos de la presente ley, designase al Laboratorio Central de la Provincia y al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial, como autoridad oficial obligatoria en los exámenes toxicológicos impuestos, quedando a cargo de los comprendidos en esta ley solventar el costo del examen individual.

A fin de garantizar el derecho de defensa serán de aplicación los mecanismos de impugnación previstos en la legislación procesal pertinente.

**Artículo 6°:** Designase a la máxima autoridad de cada Organismo como responsable de la aplicación de la presente ley.

**Artículo 7°:** Facúltase a la autoridad superior de cada Poder del Estado u Organismos de los enumerados en el artículo 2° de la presente, a dictar los instrumentos administrativos indispensables para la plena vigencia de esta ley.

**Artículo 8°:** Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**Fuente: Dirección de Información Parlamentaria - Pueyrredón 95 - 2° Piso**
- T.E.: 0362 - 4441467 -internos: 194 - 200- Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar
ES COPIA DIGITAL

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

**Artículo 9º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

# Modificación del art. 5° de le ley 4197-G sobre exámenes toxicológicos obligatorios para el ejercicio de la función pública

LEY 4.230-G
RESISTENCIA, 18 de Marzo de 2026
Boletín Oficial, 15 de Abril de 2026
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPH0704230
TEMA

Administración Pública Provincial, empleados públicos, prueba toxicológica

Sumario

Administración Pública Provincial, empleados públicos, prueba toxicológica, Derecho administrativo, Derecho procesal

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Texto
Normas
que
modifica
Obs...

INDICE

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°: Modificase el **artículo 5° de la ley 4197-G** -Exámenes Toxicológicos Obligatorios para el Ejercicio de la Función Pública en el Ámbito de la Provincia-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: A los fines operativos de la presente ley, se designa al Laboratorio Central de Salud Pública y al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Provincia del Chaco como autoridades oficiales de referencia. Asimismo, se faculta para la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la presente norma a los laboratorios de análisis clínicos del sector privado habilitados que cuenten con directores técnicos debidamente matriculados y se encuentren colegiados ante el Colegio de Bioquímicos del Chaco. El costo del examen individual quedará a cargo de los sujetos comprendidos en esta ley."

**[Normas que modifica]**

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Firmantes**

CORRADI-DELGADO

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana